ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ - SANTANDER

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE SALUD
PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA A LA SECRETARIA DE SALUD EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN MUNICIPIO DE CURITI."**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El municipio de Curití, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

La Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá *"Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales* y *adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población".*

El artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "*obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".*

El objetivo general de la convivencia social es educar para la paz, el respeto a los otros, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos. Desarrollar estrategias para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, potenciar la consecución de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal , familiar y social y teniendo como objetivo específicos, aprender a distribuir normas y asumir responsabilidades, mejorar las habilidades de comunicación y resolver los conflictos constructivamente.

"La salud mental es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad". En la región de las Américas, los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias y el suicidio representan más de un tercio (34 %) del total de años vividos con discapacidad, siendo los trastornos depresivos la mayor causa de discapacidad. Casi 100.000 personas mueren por suicidio cada año en la región.

Según los reportes del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), el Observatorio Nacional de Convivencia y Salud Mental, y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), en 2023 se notificaron 8 casos de intento suicida, que representan una tasa de incidencia de intento suicida del 0.059%.

Mientras que, en 2023 se reportó una tasa de intoxicaciones de 10 casos y violencia de genero 21 casos.

En Colombia, la depresión es la segunda causa de carga de enfermedad. El 44,7 % de niñas y niños tienen indicios de algún problema mental y el 2,3 % tiene trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

En la adolescencia los trastornos más frecuentes son la ansiedad, fobia social y depresión; la ideación suicida se presenta en esta población, en la adultez se ha experimentado trastornos afectivos. Condiciones como la alta vulnerabilidad económica, inestabilidad laboral, violencias, falta de acceso a servicios básicos, a vivienda digna y a ingresos decentes, para que las familias puedan garantizarse una alimentación saludable, son aspectos que afectan la salud mental de la población, inequidades de género, el estigma y la discriminación, por ejemplo, que, como sociedad, nos han llevado a preocupantes desenlaces, como el suicidio y el consumo de sustancias psicoactivas.

El consumo de sustancias psicoactivas en una comunidad constituye un problema de salud pública en el país. Los adolescentes representan el grupo de mayor vulnerabilidad respecto al consumo de drogas, dada la inmadurez y falta de herramientas para tomar decisiones acertadas frente a su plan de vida. Por tal motivo el consumo de estas sustancias psicoactivas ocasiona múltiples consecuencias como la farmacodependencia, es decir, la dependencia a una sustancia que afecta el funcionamiento cerebral, alterando: el comportamiento, la percepción, el juicio y las emociones; en lo referente a salud mental, se ha descrito una asociación entre trastornos del afecto y el consumo de sustancias psicoactivas.

Por otro lado, se encuentra la Ruta Integral de Atención en Salud para población con riesgo o presencia de ideación y/o conducta suicida, ruta de atención integral en el consumo de sustancias psicoactivas debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones, diseñada en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud,

Teniendo en cuenta las exigencias de la necesidad a satisfacer, y en vista, que no existe personal dentro de la planta administrativa, para poder desarrollar este tipo de actividades, se hace necesario contar con personal que presten sus servicios profesionales en la secretaría de salud del Municipio, ejecutando las actividades que contribuyan al buen funcionamiento.

La solución a esta necesidad es que la administración municipal actual, cuente con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA A LA SECRETARIA DE SALUD EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN MUNICIPIO DE CURITI."**

Que el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración Municipal requiere contratar estos servicios profesionales con recursos del presupuesto de la vigencia 2024, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se tiene personal de planta suficiente para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el titular de la oficina administrativa del municipio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Con lo anteriormente mencionado, las Direcciones Municipales de salud deben realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y el desarrollo de acciones que garanticen el flujo continuo de información de interés en salud mental y las requeridas por el sistema de vigilancia en salud pública en su jurisdicción, esto se logra a través de la vinculación del personal necesario para garantizar que se ejecuten estas normativas en el Municipio de Curití. Este profesional debe apoyar la continuidad de las estrategias establecidas y el análisis de la información recolectada.

La Administración Municipal de Curití requiere de talento humano para el cumplimiento armónico de las acciones, se reitera la importancia del apoyo en los espacios sectoriales y el de la comunidad, promoviendo políticas y programas que estén en búsqueda de soluciones que generen bienestar en ésta, donde se necesitan aliados del mismo sector para llevar a cabo resultados a favor de la salud.

Las administraciones públicas deben brindar contextos socioculturales que permitan que las personas sean escuchadas, se involucren y participen más activamente en las decisiones que comprometen su bienestar como lo son las políticas públicas , para que éstas no sean reactivas a la enfermedad y busquen operar por medio de un marco legislativo basado en las necesidades de la comunidad y aplicado a la realidad, por esta razón implementar adecuadamente la política pública de salud mental y todo lo relacionado con la convivencia social del municipio.

Teniendo en cuenta lo que implica la promoción de la salud, se hace necesaria la vinculación de talento humano que atienda las necesidades que surjan en la atención, sin importar que se salga del alcance, fortaleciendo su compromiso con la promoción de la salud, con las comunidades y transformando el concepto de la participación en una participación comunitaria y social en pro de todos los habitantes del Municipio.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de contratar a una persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE 2024-2027"

EJE ESTRATÉGICO	L.E-1. PROTECCIÓN Y CRECIMIENTO CIUDADANO
PROGRAMA PDM	2. ATENCIÓN Y CALIDAD EN SALUD PARA LA GENTE
INDICADOR DE BIENESTAR	TASA DE MORTALIDAD POR CADA 1000 HABITANTES
SECTOR	19. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1905. SALUD PÚBLICA
PRODUCTO	1905054. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
DETALLE	MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DEL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A GENERAR AMBIENTES SALUDABLES, CAPACIDADES SOCIALES E INDIVIDUALES.
INDICADOR DE PRODUCTO	190505400. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD IMPLEMENTADAS
TIPO DE META	MANTENIMIENTO
LÍNEA BASE	ND
META CUATRIENIO	4

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de CURITI, Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN:

El presente Proyecto se encuentra radicado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal del Municipio de CURITI bajo el número **2025000000049905** hace parte del proyecto de inversión denominado**: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SALUD PÚBLICA (1905) DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ",** el cual se encuentra formulado en la MGA-WEB y Registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Curití, Santander.

7. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA A LA SECRETARIA DE SALUD EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE CONVIVENCIA SOCIAL, Y SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN MUNICIPIO DE CURITI."

ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
1	Apoyar a la Secretaría de Salud en la coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional para el seguimiento, cumplimiento y ejecución del plan de acción en Salud y Plan Territorial de Salud PTS en el cumplimiento de las metas, programas y proyectos relacionados con salud mental y SPA en alineación con las actividades descritas que se planifican y ejecutan con el Plan de Intervenciones Colectivas -PIC. **Unidad de Medida:** Cronograma de Actividades, actas de visita con sus respectivas firmas, evidencia fotográfica, informes técnicos de las actividades realizadas, seguimiento al plan de acción en Salud- PAS y Plan Territorial de Salud.
2	Apoyar a la Secretaría de Salud en el cumplimiento del Decreto # 038 donde se adoptó y adapto la política de Salud Mental 2025-2034; realizar el diagnostico situacional, plan de acción y la ejecución de las demás acciones de acuerdo a los lineamientos y directrices que se emanen en los procesos que se deben desarrollar en cumplimiento a las disposiciones de norma y de ley por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes de Inspección; Vigilancia y Control del estado. **Unidad de medida.** Mesas de trabajo de articulación y socialización con los actores educativos, comunitarios, sociales entre otros, listas de asistencia, informes de diagnóstico situacional, plan de acción y demás acciones que se ejecuten en el desarrollo de los procesos.
3	Apoyar a la Secretaría de Salud en el cumplimiento del Decreto # 039 donde se adoptó y adapto la política Integral para la prevención, la reducción de riesgos y daños y la atención del consumo de sustancias psicoactivas; realizar el diagnostico situacional, plan de acción y la ejecución de las demás acciones de acuerdo a los lineamientos y directrices que se emanen en los procesos que se deben desarrollar en cumplimiento a las disposiciones de norma y de ley por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes inspección, vigilancia y control del estado. **Unidad de medida.** Mesas de trabajo, listas de asistencia, informe de diagnóstico situacional y plan de acción.
4	Apoyar a la secretaria de Salud en la coordinación y articulación intersectorial para la ejecución de las acciones Municipales de Salud Mental y Prevención del consumo y control de Sustancias Psicoactivas, realización de los comités, planes de acción y demás actividades, realizar apoyo en Instituciones Educativas del Municipio a nivel urbano y rural, Asociación de mujeres, Hogares Agrupados del ICBF, población victima entre otros, con el objetivo de sensibilizar, prevenir y generar conciencia frente a esta problemática que afecta a nuestro municipio en relación a SPA y salud mental. **Unidad de Medida**. Convocatorias, actas de Reuniones realizadas, lista de asistencia, Registro fotográfico, seguimientos realizados, documentación y seguimiento de la política pública municipal de salud mental e informes de las actividades realizadas.
5	Apoyar en la ejecución de las actividades planeadas con relación a los días conmemorativos en salud del Municipio de Curití relacionados con salud mental y convivencia social de acuerdo a la Agenda provincial. **Unidad de Medida:** Evidencias fotográficas, ficha técnica; certificación de cumplimiento.
6	Apoyar a la secretaría de Salud en el seguimiento y acompañamiento a visitas de campo que deban realizarse en el marco de la ejecución del Plan de intervenciones Colectivas (PIC) según cronograma que el coordinador (a) del PIC suministre relacionadas con las diferentes Ejes relacionados con Salud mental, SPA, Violencia de Genero e intrafamiliar: Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables. **Unidad de Medida:** Cronograma de actividades, acta de las visitas realizadas con firmas (Cuatro mensuales), evidencia fotográfica.
7	Apoyar a la Secretaría de Salud en diferentes espacios sectoriales, intersectoriales y comunitarios para la socialización de protocolos de los Eventos de Interés en Salud Pública EISP relacionados con la salud mental y convivencia social en el municipio, para su mitigación, eliminación y control de enfermedades mentales. con el fin brindar información sobre la activación temprana de las rutas de atención en salud y vigilancia comunitaria. **Unidad de Medida:** Cronograma de actividades concertado con supervisor del contrato, acta de concertación con la institución, informe de la actividad realizada, planilla de asistencia, evidencia fotográfica, base de datos con la canalización o activación de rutas a servicios de salud y servicios sociales y su seguimiento.
8	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la participación en actividades de coordinación interdisciplinarias e intersectoriales que sean convocadas por la Secretaría de Salud y participar en estrategias IEC en temas relacionados con la salud Mental. Soportes a Entregar: registro de participación en las actas de reunión, registro de asistencia, Registro Fotográfico.
9	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la realización de reuniones trimestrales del comité de salud mental y del Comité Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por razones de sexo o género y Violencia Intrafamiliar.

	Soportes a Entregar: Soporte de las convocatorias realizadas, Actas de reunión Trimestral registro de asistencia y evidencias fotográficas.
10	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, para Brindar apoyo en la promoción de autocuidado y estilos de vida saludable para la promoción y prevención de la salud mental, mediante realización, diseño y difusión de material informativo realización de 1 programa radial mensual y **4 p**osters mensuales relacionados con temáticas de salud mental y SPA. Soportes a Entregar: Pantallazo y /o link Publicación en redes, Pagina WEB del Municipio y demás medios de comunicación.
11	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, para documentar y socializar los procedimientos desarrollados en Gestión de Intervenciones Colectivas e individuales de acuerdo a las notificaciones de SIVIGILA , evidenciadose la canalización de los servicios de salud a la población que garantice el seguimiento de los mismos en los servicios de orden primario y especializado en conjunto con las demás dependencias tales como la Comisaria de Familia, Personería Municipal, SSM entre otras. Soportes a Entregar: presentación de informes; diligenciamiento de los formatos de seguimiento, registro de visita, registro fotográfico.
12	Las demás requeridas por el supervisor y que sean para el cumplimiento del objeto contractual.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

8.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

85101707 Producto: Servicios de evaluación de sistemas de salud

8.2. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CURITI -SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

9. PLAZO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de CURITÍ -Santander.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
10. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
11. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA A LA SECRETARIA DE SALUD EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN MUNICIPIO DE CURITI y** cuyo valor es **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($24.768.000.oo) M/CTE** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se debe observar entonces, que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones y que conlleva varias connotaciones, además de su naturaleza intelectual, siendo diferente a la consultoría, pero en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en Derecho.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades, ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011:

SERVICIOS PROFESIONALES

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.
Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.
Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra".
Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación"; y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas".

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo". (…) Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso****.*
De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:
"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional.
(…)
"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;
"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional. (sic)"
(…)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales****, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. Lo cual se analizará a posterior si hay lugar a ello.

En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1º (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: ***"… d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales…"[1]

Por otra parte encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales "… todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."

Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en le exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de

1 http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/15264

una función específica de la entidad, por lo que se materializa la figura de contrato de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El contrato tiene un valor estimado de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($24.768.000.oo) M/CTE,** cuya imputación presupuestal al certificado de disponibilidad No. **26-00393** del 06 de julio de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.00 - Estrategias de promoción de la salud implementadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	VALOR
1	Apoyar a la Secretaría de Salud en la coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional para el seguimiento, cumplimiento y ejecución del plan de acción en Salud y Plan Territorial de Salud PTS en el cumplimiento de las metas, programas y proyectos relacionados con salud mental y SPA en alineación con las actividades descritas que se planifican y ejecutan con el Plan de Intervenciones Colectivas -PIC. **Unidad de Medida:** Cronograma de Actividades, actas de visita con sus respectivas firmas, evidencia fotográfica, informes técnicos de las actividades realizadas, seguimiento al plan de acción en Salud- PAS y Plan Territorial de Salud.	Mediante **SEIS (06) PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el avance de los servicios contratados, de la siguiente manera: **UN (01) PRIMER PAGO, por un valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.168.000) MCTE** pagaderos el ultimo día hábil del mes de julio, y **CINCO (05) PAGOS PARCIALES IGUALES**, cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.320.000.oo)** M/CTE, pagaderos el último día hábil del mes, iniciando en el mes de agosto de 2026 y hasta la finalización del contrato.
2	Apoyar a la Secretaría de Salud en el cumplimiento del Decreto # 038 donde se adoptó y adapto la política de Salud Mental 2025-2034; realizar el diagnostico situacional, plan de acción y la ejecución de las demás acciones de acuerdo a los lineamientos y directrices que se emanen en los procesos que se deben desarrollar en cumplimiento a las disposiciones de norma y de ley por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes de Inspección; Vigilancia y Control del estado. **Unidad de medida.** Mesas de trabajo de articulación y socialización con los actores educativos, comunitarios, sociales entre otros, listas de asistencia, informes de diagnóstico situacional, plan de acción y demás acciones que se ejecuten en el desarrollo de los procesos.	
3	Apoyar a la Secretaría de Salud en el cumplimiento del Decreto # 039 donde se adoptó y adapto la política Integral para la prevención, la reducción de riesgos y daños y la atención del consumo de sustancias psicoactivas; realizar el diagnostico situacional, plan de acción y la ejecución de las demás acciones de acuerdo a los lineamientos y directrices que se emanen en los procesos que se deben desarrollar en cumplimiento a las disposiciones de norma y de ley por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y demás entes inspección, vigilancia y control del estado. **Unidad de medida.** Mesas de trabajo, listas de asistencia, informe de diagnostico situacional y plan de acción.	
4	Apoyar a la Secretaría de Salud en la coordinación y articulación intersectorial para la ejecución de las acciones Municipales de Salud Mental y Prevención del consumo y control de Sustancias Psicoactivas, realización de los comités, planes de acción y demás actividades, realizar apoyo en Instituciones Educativas del Municipio a nivel urbano y rural, Asociación de mujeres, Hogares Agrupados del ICBF, población victima entre otros, con el objetivo de sensibilizar, prevenir y generar conciencia frente a esta problemática que afecta a nuestro municipio en relación a SPA y salud mental. **Unidad de Medida**. Convocatorias, actas de Reuniones realizadas, lista de asistencia, Registro fotográfico, seguimientos realizados, documentación y seguimiento de la política pública municipal de salud mental e informes de las actividades realizadas.	
5	Apoyar en la ejecución de las actividades planeadas con relación a los días conmemorativos en salud del Municipio de Curiti relacionados con salud mental y convivencia social de acuerdo a la Agenda provincial. **Unidad de Medida:** Evidencias fotográficas, ficha técnica; certificación de cumplimiento.	

6	Apoyar a la secretaría de Salud en el seguimiento y acompañamiento a visitas de campo que deban realizarse en el marco de la ejecución del Plan de intervenciones Colectivas (PIC) según cronograma que el coordinador (a) del PIC suministre relacionadas con las diferentes Ejes relacionados con Salud mental, SPA, Violencia de Genero e intrafamiliar: Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables. **Unidad de Medida:** Cronograma de actividades, acta de las visitas realizadas con firmas (Cuatro mensuales), evidencia fotográfica.	
7	Apoyar a la Secretaría de Salud en diferentes espacios sectoriales, intersectoriales y comunitarios para la socialización de protocolos de los Eventos de Interés en Salud Pública EISP relacionados con la salud mental y convivencia social en el municipio, para su mitigación, eliminación y control de enfermedades mentales. con el fin brindar información sobre la activación temprana de las rutas de atención en salud y vigilancia comunitaria. **Unidad de Medida:** Cronograma de actividades concertado con supervisor del contrato, acta de concertación con la institución, informe de la actividad realizada, planilla de asistencia, evidencia fotográfica, base de datos con la canalización o activación de rutas a servicios de salud y servicios sociales y su seguimiento.	
8	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la participación en actividades de coordinación interdisciplinarias e intersectoriales que sean convocadas por la Secretaría de Salud y participar en estrategias IEC en temas relacionados con la salud Mental. Soportes a Entregar: registro de participación en las actas de reunión, registro de asistencia, Registro Fotográfico.	
9	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, en la realización de reuniones trimestrales del comité de salud mental y del Comité Articulador para el Abordaje Integral de las violencias por razones de sexo o género y Violencia Intrafamiliar. Soportes a Entregar: Soporte de las convocatorias realizadas, Actas de reunión Trimestral registro de asistencia y evidencias fotográficas.	
10	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, para Brindar apoyo en la promoción de autocuidado y estilos de vida saludable para la promoción y prevención de la salud mental, mediante realización, diseño y difusión de material informativo realización de 1 programa radial mensual y **4 p**osters mensuales relacionados con temáticas de salud mental y SPA. Soportes a Entregar: Pantallazo y /o link Publicación en redes, Pagina WEB del Municipio y demás medios de comunicación.	
11	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Local de Salud, para documentar y socializar los procedimientos desarrollados en Gestión de Intervenciones Colectivas e individuales de acuerdo a las notificaciones de SIVIGILA , evidenciadose la canalización de los servicios de salud a la población que garantice el seguimiento de los mismos en los servicios de orden primario y especializado en conjunto con las demás dependencias tales como la Comisaria de Familia, Personería Municipal, SSM entre otras. Soportes a Entregar: presentación de informes; diligenciamiento de los formatos de seguimiento, registro de visita, registro fotográfico.	
12	Las demás requeridas por el supervisor y que sean para el cumplimiento del objeto contractual.	

15. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se encuentra anexo al presente documento.

16. FORMA DE PAGO:

La entidad contratante pagará al contratista de la siguiente manera**;** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($24.768.000.oo) M/CTE,** La entidad contratante pagará al contratista de la siguiente manera: El contrato se pagará mediante **SEIS (06) PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el avance de los servicios contratados, de la siguiente manera: **UN (01) PRIMER PAGO, por un valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.168.000) MCTE** pagaderos el último día hábil del mes de julio, y **CINCO (05) PAGOS**

PARCIALES IGUALES, cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($4.320.000.oo)** M/CTE, pagaderos el último día hábil del mes, iniciando en el mes de agosto de 2026 y hasta la finalización del contrato., pagaderos el último día hábil del mes, iniciando en el mes de agosto de 2026 y hasta la finalización del contrato. Para el cual deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y ***QUE PARA EL CASO CONCRETO DEL PRESENTE ESTUDIO DEBE CORRESPONDER A UNA PERSONA CON TITULO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD, CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE***.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, ***EN EL CASO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE POR LO MENOS DOS CONTRATOS (02) LOS CUALES GUARDEN RELACIÓN CON EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL***

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación directa tenemos, que por tratarse de servicios profesionales no existen mayores riesgos que deban ser amparados, ya que el único riesgo que se observa es el incumplimiento de la persona contratada para ello.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Administración municipal, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

19. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Si bien es cierto se establece un análisis de riesgos por exigencia legal, se observa que las mismas son las comunes en los procesos de contratación directa.

Esto teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

- su forma de pago, al ser mediante pago parcial por cumplimiento de actividades, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades.

- Los análisis de sector dan cuenta y no se observa que se hayan presentado siniestros o declaraciones de incumplimiento ni en el municipio ni otros municipios, y de acuerdo a la matriz de riesgo, el cual se observa que son los riesgos comunes en los procesos de contratación.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

20. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de CURITÍ - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD DE CURITI, SANTANDER**

En relación con las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

21. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00393** del 06 de julio de 2026 Estrategias de promoción de la salud implementadas; Expedido por la Secretaría de Hacienda de Curití- Santander.

22. LEGALIZACIÓN

Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal
- Certificación de Banco de Proyectos en caso de que aplique.
- Certificación de que el proyecto se encuentra incluido en PAA
- Propuesta
- Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica.
- Hoja de vida de la función pública – SIGEP Actualizada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal.
- Títulos que acreditan la profesión ejercida y solicitada en el estudio previo.
- Tarjeta Profesional, vigencia y antecedentes en caso de que aplique.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales
- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas. Esta debe tener una fecha de expedición no mayor a los 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato.
- Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Experiencia. (constancias, contratos y/o actas)
- Situación Militar (Certificado y Libreta Militar) Hombres menores de 50 años, https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation
- Certificado de la DIAN- RUT vigente.
- Constancias de encontrarse al día con los pagos de seguridad social, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Certificado de Salud Pre-ocupacional no mayor a 3 años.
- Si es persona jurídica hojas de vida del personal ejecutor, con los respectivos soportes según el perfil relacionado dentro del presente estudio. Acompañada de su respectiva disponibilidad.
- Certificación Bancaria vigente.

23. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de junio del de 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

El Alcalde Municipal de Curití, Santander, se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de Septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal"

24. ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

25. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de CURITÍ - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

Cordialmente,

OMAIRA MEJIA GONZALEZ
Secretaría de Salud

PROYECTÓ	JENNY PAOLA ALARCON RANGEL	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	OMAIRA MEJIA GONZALEZ	SECRETARIA DE SALUD	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	